



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

MONOTRIBUTO. ANULACIÓN DEL AUMENTO RETROACTIVO Y SUSPENSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1°. Déjese sin efecto el cobro retroactivo al 1° de enero de 2021 de las diferencias resultantes de la actualización de los valores mensuales y/o de las categorías según lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución General 5003/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para todos los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a quienes se les haya imputado un saldo deudor en los períodos de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

Artículo 2°. Suspéndase la actualización de los montos a pagar para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes hasta el 31 de diciembre del año 2021, prorrogable por seis (6) meses más en función de la vigencia de la emergencia ante la pandemia del Covid-19.

Artículo 3°. Se extienden los plazos de suspensión de:

a) el procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho hasta el 31 de diciembre de 2021:

b) la consideración de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática por falta de pago en forma transitoria.

Los plazos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo serán prorrogables por seis (6) meses más en función de la vigencia de la emergencia ante la pandemia del Covid-19.

Artículo 4°. El Estado Nacional deberá reconocer en forma inmediata toda relación laboral que se encuentre encubierta de forma fraudulenta mediante su registración bajo la figura de locación de servicios en el régimen de Monotributo, sea que el empleador pertenezca al ámbito privado, como en el caso de que dicha relación laboral se desarrolle en cualquier estamento, dependencias, organismos y jurisdicciones de los Estados Nacional, Provincial y Municipales. La Secretaría de Trabajo y/u organismo provincial competente deberá intimar en forma fehaciente al empleador denunciado para que en el plazo de 48 hs. proceda a la debida registración de la relación laboral, bajo apercibimiento de sanciones. El trabajador o la trabajadora también se encuentran facultados a realizar dicha intimación a través de telegrama ley 23.789 (gratuito) y/o cualquier otro medio pertinente.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La situación social y económica de nuestro país atraviesa momentos críticos. La pérdida de empleos y de ingresos del pueblo trabajador y las mayorías populares producto de la crisis económica, agravada en 2020 por los efectos de la pandemia y una deficiente gestión sanitaria y social, todavía continúan al día de hoy. Este resultado no es otra cosa que el producto de la sumisión a los dictados del Fondo Monetario Internacional y la renegociación de la deuda externa. La pobreza alcanzaba al 45 % de la población durante el cuarto trimestre de 2020 y en el año 2021 hemos visto acelerarse fuertemente el costo de vida, agravando la carestía de millones a quienes sus ingresos y salarios no han logrado equiparar los aumentos en los precios de los alimentos y otros productos y servicios de la canasta básica. En los cuatro primeros meses del año en curso el Índice General de Precios al Consumidor que releva el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) acumuló un alza de 17,6%, al igual que la Canasta de Alimentos, esta última registrando un aumento interanual de 49,1%.

Los contribuyentes al monotributo representan un sector heterogéneo de trabajadores por cuenta propia y profesionales independientes de baja facturación, y también debemos denunciar la inclusión indebida de millones de trabajadores asalariados que se ven obligados a aportar a este régimen debido al uso fraudulento del mismo por parte de los empleadores (en muchos casos siendo el propio Estado nacional, provinciales y municipales quien comete fraude laboral), encubriendo relaciones laborales de dependencia. Este sector heterogéneo de aportantes al monotributo ha sido uno de los más afectados por la crisis, toda vez que sus actividades económicas han estado interrumpidas y disminuidas por el impacto de las medidas sanitarias y la caída general de la actividad y el consumo, generando pérdidas de empleos e ingresos.

Por todo ello, es prioritaria la aplicación de las medidas de alivio fiscal y tributario, así como transferencias monetarias que permitan complementar sus deteriorados ingresos. Estas han sido las propuestas de esta banca del Frente de Izquierda desde el primer momento de la declaración de la emergencia sanitaria, económica y social a raíz de la pandemia del Covid-19, como consta en nuestros proyectos de ley 1234-D-2020, 1233-D-2020 y 2465-D-2021 presentados ante esta Cámara, entre otros.

Sin embargo, lo que vemos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos es una aplicación en desmedro de los más de 4 millones de aportantes al monotributo, realizando un cobro retroactivo de los montos totales a abonar en conceptos de cotización previsional y del impuesto integrado durante los meses de enero, febrero,



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

marzo, abril y mayo de 2021, generando en gran parte de los casos diferencias negativas en contra de los monotributistas e imputando deudas para los contribuyentes.

Este efecto retroactivo es contrario a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del efecto liberatorio del pago, en el cual se determina que si el pago del impuesto se realiza de acuerdo con la ley vigente, al momento de hacer efectivo el pago el contribuyente queda liberado de intimaciones y reclamos de deuda por ese período, el pago tiene efectos cancelatorios y definitivos. Con toda razón, las organizaciones de monotributistas han rechazado inmediatamente los aumentos del monotributo y su cobro retroactivo, exigiendo mediante petitorios y distinto tipo de acciones una respuesta del Gobierno acorde a su crítica situación.

Asimismo, en el marco de la emergencia económica, y mientras esta se extienda, es necesario suspender los incrementos de los montos a pagar por categoría que se han actualizado un 35 % para el año 2021, atendiendo a la deteriorada situación de ingresos ya mencionada y el efecto negativo de los aumentos de precios y del costo de vida que los pequeños contribuyentes deben enfrentar.

Por ello mismo, hemos dado prioridad a los contribuyentes de las categorías más bajas como consta en el proyecto que presentamos el año pasado ante la emergencia bajo el número de expediente 1234-D-2020. que plantea la condonación del pago del monotributo para las categorías A, B, C y D, por seis meses y prorrogable por otros seis, y exigimos su urgente tratamiento.

En este sentido, también pedimos el urgente tratamiento de nuestro proyecto de ley 1233-D-2020 para garantizar un ingreso familiar de emergencia de \$ 40.000 para (entre otras y otros trabajadores que se quedaron sin ingresos) los monotributistas de las categorías más bajas, cuyo trabajo independiente debió interrumpirse por la pandemia y como una medida sanitaria para garantizar el cumplimiento de las medidas de aislamiento y distanciamiento obligatorio en el marco de la pandemia. Este también es un pedido de las organizaciones de monotributistas del cual nos hacemos eco.

Por último, es de conocimiento extendido que el monotributo es usado, tanto en el sector privado como público, para evitar la contratación formal y así no otorgar derechos laborales mínimos. Esto permite que con facilidad los trabajadores y trabajadoras sean despedidos, se paguen salarios más bajos o no tengan vacaciones pagas. El Estado, al mismo tiempo que dice buscar terminar con esta práctica, la aplica en sus propias dependencias. Es una de las formas que pueden utilizar para descargar los costos de crisis como la actual sobre los trabajadores. Para terminar de una vez por todas con esta estafa y fraude laboral sobre los asalariados y especialmente sobre la juventud precarizada, solicitamos el tratamiento urgente de nuestro proyecto de ley de blanqueo laboral, 2465-D-2021.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Por los motivos expuestos y los que brindaremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.